



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE BENI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL

D.D. E. BENI N° 846/2025

**APROBACION DE REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE CERTIFICADOS
SUPLETORIOS DE DIPLOMAS DE BACHILLER CON COSTO DE LA DIRECCION
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL BENI.**

VISTOS: La Dirección Departamental de Educación de Beni, de acuerdo al Informe Técnico U.A.A. N° 31/2025 de fecha 16 de octubre de 2025 e Informe Jurídico U.A.J. N° 127/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, los cuales hacen referencia a que existe población egresada antes de la gestión 2009, que cuenta con Diploma de Bachiller con Costo, población que muchas veces requiere del servicio de un Certificado de Diploma de Bachiller Supletorio en caso de pérdida o deterioro.

CONSIDERANDO: De acuerdo al Informe Técnico U.A.A. N° 31/2025 La Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos Lic. Yerika Heredia Pessoa a través de la Unidad Asuntos Administrativos Dependiente de la Dirección Departamental de Educación del Beni, manifiesta la importancia de atender al usuario en el caso de pérdida o robo del Diploma de Bachiller con costo, en cumplimiento al art. 77 de la Constitución Política del Estado, que dispone que la Educación, constituye una función suprema y primera, responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla concordante con el art. 81 de la Ley 070 la educación es **obligatoria hasta el bachillerato** y que la **educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior**. El Ministerio de Educación otorgará gratuitamente el diploma de bachiller tras la culminación de los estudios de secundaria.

CONSIDERANDO: Que el Informe Jurídico U.A.J. N° 127/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, resalta que Mediante Resolución Administrativa N° 1147/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba LA ACTUAL TABLA ARANCELARIA DE TRAMITES DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL BENI y se deroga la Resolución Administrativa N° 91/2009, que resuelve el precio de 250 Bs de Diplomas de Bachiller, ya que actualmente tiene un costo de 400Bs y el folder de 20Bs, de acuerdo al listado de valores fiscales de la Dirección Departamental de Educación del Beni, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 1040/2023 de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

Es decir que mediante CERTIFICACION que emite la Universidad Autónoma del Beni "Jose Ballivian", mediante la Secretaría General, desde el mes de enero de 2009, la Universidad Autónoma del Beni "Jose Ballivian, manifiesta que NO EMITE LOS TITULOS DE BACHILLER EN HUMANIDADES, por disposición de la Ley 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez" quien transfirió la potestad de emitir estos Títulos al Ministerio de Educación (Seducas Departamentales).

CONSIDERANDO:

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 321 Parágrafo I establece que la administración económica y financiera del Estado y de



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE BENI

todas las entidades públicas se rige por su Presupuesto, y la Administración Pública se organizará conforme a los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Ley de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez en su Artículo 81. Dice: **(Diploma de bachiller). El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, a la culminación de los estudios del nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y Educación Secundaria de Adultos, otorgará gratuitamente el Diploma de Bachiller, sujeto a reglamentación.**



Resolución Administrativa N° 88/2009 de fecha 23/04/2009, emitida por el entonces Director Departamental del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) Prof. Humberto Parary Rioja, a través del cual resuelve otorgar el Diploma de Bachiller en Humanidades denominado "con costo" en sustitución del Título de Bachiller que era otorgado por la Universidad Autónoma del Beni, en virtud a que esta casa Superior de Estudio mediante resolución del consejo universitario decidió NO EMITIR TITULOS DE BACHILLER así sean estudiantes que hubieran culminado sus estudios antes de la gestión 2009.

CERTIFICACION emitida por la U.A.B, misma que señala de forma expresa que "desde el mes de enero de 2009, la Universidad Autónoma del Beni, Jose Ballivian" no emite Título de Bachiller en Humanidades por disposición de la Ley 070....".

Resolución Administrativa N° 89/2009 de 25/04/2009 se homologa el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EXTENSION DE DIPLOMAS DE BACHILLER, que señala los requisitos y procedimientos para su otorgación, y con un costo de Bs. 250 aprobado mediante Resolución Administrativo N° 91/2009 de 27/04/2009.

Resolución Administrativa U.A.J. N° 90/2015 de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba el Manual de Trámites de la Dirección Departamental de Educación del Beni, entre ellos: señala los requisitos y procedimientos, para la obtención del Diploma de bachiller con Costo.

Se cuenta con la Resolución Administrativa N° 954/2022 -ARANCELES DDE-BENI de fecha 31 de octubre de 2022.

Resolución Administrativa N° 1147/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba LA ACTUAL TABLA ARANCELARIA DE TRAMITES DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL BENI y se deroga la Resolución Administrativa N° 91/2009, que resuelve el precio de 250 Bs de Diplomas de Bachiller, ya que actualmente tiene un costo de 400Bs y el folder de 20Bs, de acuerdo al listado de valores fiscales de la Dirección Departamental de Educación del Beni, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 1040/2023 de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

CONSIDERANDO: Siendo una demanda de la población estudiantil que se encuentra perjudicada al haber perdida, robo o por deterioro de su Diploma de Bachiller con Costo, la necesidad de tener un documento formal que supla el



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE BENI

Diploma de Bachiller con Costo, se ve la necesidad de la EMISION DE UN CERTIFICADO SUPLETORIO DE DIPLOMA DE BACHILLER.

POR TANTO:

El suscrito Director Departamental de Educación del Beni Lic. **HERLAN RUDY CALLEJAS GOMEZ**, designado como Director Departamental de Educación del Beni Institucionalizado, en uso de sus legítimas atribuciones contenidas en el Art. 9º inciso a) d) y n) del Decreto Supremo N° 0813 de 9 de Marzo del 2011, CPE, Ley 070 y demás normativa vigente:

ARTICULO 1º- APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE BACHILLER CON COSTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL BENI" a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a través de la Unidad Sustantiva a las Subdirecciones y Jefaturas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3.- Se archive una copia de la presente Resolución y sus antecedentes en la Unidad de Asuntos Jurídicos para fines de registro y archivo.

DISPOSICION UNICA FINAL: Los aspectos no contemplados en la presente disposición normativa, serán regulados mediante instructivos, emitidos por el Director (a) Departamental de Educación del Beni.

La presente Resolución es dictada en la Dirección Departamental de Educación del Beni, a los 17 de octubre de 2025.

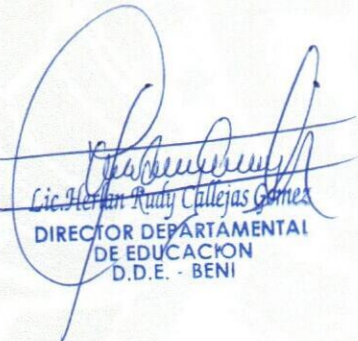
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

H.R.C.G.

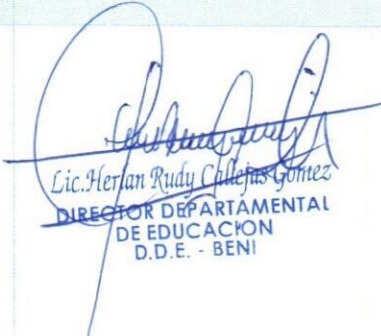
c.b.r.s.


Dra. Claudia Brasilia de la Raza Rojas
JEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICO
D.D.E. - BENI




Lic. Herlan Rudy Callejas Gomez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION
D.D.E. - BENI

**REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE
BACHILLER CON COSTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL BENI**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	MAE
 Yerika Heredia Pessoa JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BENI	 Dra. Claudia Brasil JEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO D.D.E. - BENI	 Lic. Hernán Rudy Chalejas Gómez DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN D.D.E. - BENI

**REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS SUPLETORIOS DE
DIPLOMA DE BACHILLER CON COSTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI**

INDICE

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2. ALCANCE.....	4
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL.	4
CAPÍTULO II – DEL CERTIFICADO SUPLETORIO	4
ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA.....	4
ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS.....	4
CAPÍTULO III – REQUISITOS	5
ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	5
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO	5
ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE.	5
ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.	5
ARTÍCULO 9. PLAZO DE EMISIÓN.....	5
ARTÍCULO 10. ENTREGA.	5
CAPÍTULO V – COSTOS	6
Artículo 11. ARANCEL DEL TRÁMITE.....	6
ARTÍCULO 12. DEPÓSITOS.	6
ARTÍCULO 13. EXENCIONES.....	6
CAPÍTULO VI – RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	6
ARTÍCULO 14. SECCIÓN LEGALIZACIONES Y DIPLOMAS DE BACHILLER.	6
ARTÍCULO 15. JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.....	6
ARTÍCULO 16. DESPACHO DIRECCIÓN.	7
CAPÍTULO VII – CONDICIONES PARA LA BAJA DE VALOR FISCAL CERTIFICADO SUPLETARIO	7
ARTÍCULO 17. (CAUSALES DE BAJA).....	7
ARTICULO 18. (REQUISITOS).....	7



ARTÍCULO 19. (COSTOS POR BAJA Y REPOSICIÓN).	8
ARTÍCULO 20. (REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTACION).	8
ARTÍCULO 21. (REGISTRO Y REPOSICIÓN CARTONES DE CERTIFICADOS SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE BACHILLER).	8
ARTÍCULO 22. (SANCIONES DE NO APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LA BAJA).	9
CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES	9
ARTÍCULO 23. VIGENCIA.	9
ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN.	9
ARTÍCULO 25. CASOS NO PREVISTOS.	9



Versión	Nº de Páginas
01	Página 4 de 9

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la emisión de Certificados Supletorios del Diploma de Bachiller, en casos de pérdida, robo o deterioro, estableciendo los requisitos, plazos y costos aplicables.

ARTÍCULO 2. ALCANCE.

Este reglamento se aplica a todas las personas que hayan obtenido su Diploma de Bachiller con costo en la Dirección Departamental hasta la gestión 2008 y que fueron afectados por pérdida, robo o deterioro y requieran por tanto un certificado supletorio en reemplazo del original.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL.

- ✓ Este reglamento se fundamenta en:
- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley de la Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez No 070, del 20 de diciembre de 2010
- ✓ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- ✓ Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008, que dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller.
- ✓ Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- ✓ Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- ✓ Resolución Administrativa N° 88/2009 del 23 de abril de 2009
- ✓ Resolución Administrativa N° 89 del 24 de abril de 2009

CAPÍTULO II – DEL CERTIFICADO SUPLETORIO

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA.

El Certificado Supletorio tiene la misma validez legal que el Diploma de Bachiller original y es emitido con fines de reposición ante la pérdida, robo o deterioro del documento original.

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS.

El certificado supletorio deberá:

Tener formato oficial aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Incluir elementos de seguridad: sello seco, código QR, firma digitalizada o en físico de la autoridad competente.



Versión	Nº de Páginas
01	Página 5 de 9

CAPÍTULO III – REQUISITOS

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

El solicitante deberá presentar:

- ✓ Folder oficial de trámite
- ✓ Carta de solicitud dirigida al Director (a) Departamental de Educación del Beni
- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente.
- ✓ Poder notariado original o fotocopia legalizada, en caso de terceras personas
- ✓ Depósito original y dos copias, de derecho a trámite a nombre del usuario
- ✓ Fotocopia del Diploma de Bachiller (no indispensable)
- ✓ Dos fotografías 3x3 a color, fondo plomo, con nombre completo escrito al reverso.
- ✓ **En caso de pérdida o robo:**
- ✓ Denuncia presentada ante la FELCC.
- ✓ Publicación en un medio de prensa de circulación nacional informando la pérdida del diploma.
- ✓ **En caso de deterioro:**
- ✓ Entrega del diploma original dañado en el estado que se encuentre.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE.

El solicitante debe entregar la documentación completa en Ventanilla Única – Valores quienes revisarán que la documentación este completa y posteriormente deberá derivar a la Unidad de Asuntos Administrativos – Sección Diplomas de Bachiller para su proceso.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.

El personal Responsable de Legalizaciones y Diplomas de Bachiller verificará:

- ✓ La autenticidad del registro del diploma original en la base de datos del Sistema de Diploma de Bachiller y en los archivos físicos de la sección.
- ✓ Que la documentación esté completa y en orden.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE EMISIÓN.

El Certificado Supletorio será emitido en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la recepción completa de los requisitos.

ARTÍCULO 10. ENTREGA.

La entrega se realizará de forma presencial y contra firma del solicitante o apoderado legalmente autorizado.



**REGLAMENTO PARA LA
OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS
SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE
BACHILLER CON COSTO DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI**

**REGISTRO
ROCSD - MDVF**

<i>Versión</i>	<i>Nº de Páginas</i>
01	Página 6 de 9

CAPÍTULO V – COSTOS

Artículo 11. ARANCEL DEL TRÁMITE.

El costo total del trámite será determinado por la Dirección Departamental de Educación, con base en:

Gastos operativos y logísticos.

Insumos de seguridad (papel de seguridad, sellos, etc.).

ARTÍCULO 12. DEPÓSITOS.

El pago se realizará a través de depósitos bancarios a las siguientes cuentas:

<i>Entidad</i>	<i>Cuenta bancaria</i>	<i>Derecho a:</i>	<i>Monto Referencial* (bs)</i>
Dirección Departamental de Educación del Beni	Banco Unión 10000006072958	Folder	20
Dirección Departamental de Educación del Beni	Banco Unión 10000006072958	Cartón	400

*Los montos son referenciales y deben actualizarse según análisis de costos realizados por la Dirección Departamental de Educación del Beni.

ARTÍCULO 13. EXENCIONES.

No se contempla exención del pago, salvo disposiciones legales expresas emitidas por la Dirección Departamental de Educación del Beni, mediante Resolución Administrativa de la en casos especiales.

CAPÍTULO VI – RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14. SECCIÓN LEGALIZACIONES Y DIPLOMAS DE BACHILLER.

El responsable de Legalizaciones y Diplomas de Bachiller debe:

- ✓ Revisar los archivos físicos y digitales para la emisión de la certificación de Datos que respaldan la emisión del del diploma de bachiller con costo (DDE-Beni)
- ✓ Registrar y validar la solicitud.
- ✓ Iniciar el trámite mediante sistema y al retorno archivar una copia del Certificado Supletorio en medio físico y digital y derivar a ventanilla para su entrega al usuario solicitante.
- ✓ Garantizar la legalidad y trazabilidad del trámite.

ARTÍCULO 15. JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

- ✓ El jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos debe:



**REGLAMENTO PARA LA
OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS
SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE
BACHILLER CON COSTO DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI**

**REGISTRO
ROCSD - MDVF**

Versión	Nº de Páginas
01	Página 7 de 9

- ✓ Supervisar la calidad de los documentos emitidos
- ✓ Derivar la documentación mediante sistema a las unidades organizacionales correspondientes.

ARTÍCULO 16. DESPACHO DIRECCIÓN.

El director (a) debe:

Validar y firmar el trámite del Certificado supletorio.

Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos obtenidos por el presente trámite.

**CAPÍTULO VII – CONDICIONES PARA LA BAJA DE VALOR
FISCAL CERTIFICADO SUPLETARIO**

ARTÍCULO 17. (CAUSALES DE BAJA).

La baja de Valor Fiscales del cartón de certificado supletorio se dará de acuerdo a las siguientes causales:

- ✓ **Falla humana:** Es cuando existe un hecho desfavorable, condicionado por la actividad de las o los servidores públicos encargados o implicados en la realización y control de un proceso que generen alteraciones y/o deterioro del Valor Fiscal (cartón Certificado Supletorio)
- ✓ **Falla técnica:** Es cuando los errores son atribuibles al instrumento que generan alteraciones y/o deterioros en el valor fiscal (cartón Certificado supletorio.) como ser corte de energía eléctrica, sobre cargado de tinta o difusa impresión, imperfecciones mecánicas, atascado en la impresora y otras no atribuibles al servidor público.
- ✓ **Robo, hurto y/o pérdida:** Es cuando el documento ha sido extraviado, robado o hurtado, dejando de contarse físicamente con el mismo.

ARTICULO 18. (REQUISITOS).

Previamente a la remisión de baja del cartón del Certificado Supletorio, a la Unidad de Asuntos Administrativos el personal responsable debe adjuntar:

1. **En el caso de falla humana o técnica** debe adjuntar el original y copia (si corresponde) del cartón del Certificado Supletorio con la inscripción "ANULADO" o "INUTILIZADO" (sellado, impreso o escrito) cubriendo al menos el 70% en el documento a ser dado de baja, adjuntando informe técnico justificado para baja y reposición del valorado de la/el servidor público responsable de las alteraciones, deterioros, manchas u otros.
2. **En el caso de Robo, hurto y/o perdida** el servidor público responsable deberá de realizar una publicación en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (Periódico), mismo que deberá ser adjuntado y presentado mediante informe técnico justificado para baja y reposición del valorado dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.



**REGLAMENTO PARA LA
OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS
SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE
BACHILLER CON COSTO DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI**

**REGISTRO
ROCSD - MDVF**

Version	Nº de Páginas
01	Página 8 de 9

ARTÍCULO 19. (COSTOS POR BAJA Y REPOSICIÓN).

Los costos por bajas y reposición por **falla técnica** tendrán costo cero (0) y los costos por bajas y reposición por falla humana se deben realizar sobre el costo unitario de venta del cartón del Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller, de acuerdo al tipo de falla y criterio de reposición:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	BS.
1er Reemplazo falla humana	5%	20
2do Reemplazo falla humana	7%	28
3er Reemplazo	10%	40
Por perdida robo hurto	6%	24

ARTÍCULO 20. (REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTACION).

I. La Unidad de Asuntos Administrativos recibirá las solicitudes de baja y derivará a la Sección de Contabilidad y Tesorería quien recibirá las solicitudes de baja y elaborará informe técnico dirigido al Director Departamental vía jefatura de la Unidad de Asuntos Administrativos, sobre el detalle de baja y reposición del cartón del Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller, verificando la causal y cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al Artículo 6 del presente Reglamento.

En el caso de advertir que la solicitud de baja no se enmarque dentro de lo establecido en el presente reglamento, devolverá para su complementación o corrección.

II. Posteriormente a la derivación de Dirección, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos comisiona al profesional abogado de esa Unidad quien es el encargado de la emisión de informe legal, previamente verificando que la solicitud de remisión se encuentre enmarcada en lo establecido en el presente Reglamento y procederá a la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa para aprobación y firma del Director (a) Departamental de Educación del Beni.

III. La o el Director Departamental de Educación, previa consideración de los informes técnico y legal, procederá a la suscripción de la Resolución Administrativa que autorice la baja y reposición del/ los cartones de Certificados Supletorios de Diploma de Bachiller según requerimiento.

ARTÍCULO 21. (REGISTRO Y REPOSICIÓN CARTONES DE CERTIFICADOS SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE BACHILLER).

La Unidad de Asuntos Administrativos a través de la Sección de Contabilidad y Tesorería procederá al registro de los datos de salida del cartón del Certificado Supletorio de Diploma de Bachiller y a través de la Sección de Almacenes – Activos procederá al registro de la baja y reposición del valorado de acuerdo a Resolución Administrativa



**REGLAMENTO PARA LA
OTORGACIÓN DE CERTIFICADOS
SUPLETORIOS DE DIPLOMA DE
BACHILLER CON COSTO DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DEL BENI**

**REGISTRO
ROCSD - MDVF**

Versión	Nº de Páginas
01	Página 9 de 9

ARTÍCULO 22. (SANCIONES DE NO APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LA BAJA).
El incumplimiento a lo determinado en el CAPÍTULO VII – CONDICIONES PARA LA BAJA DE VALOR FISCAL CERTIFICADO SUPLETARIO, será sancionado conforme lo establecido en el Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo N° 23318-A. de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. VIGENCIA.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, mediante resolución administrativa correspondiente y se mantendrá vigente hasta que una nueva norma sea modificada o derogada.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN.

El presente reglamento deberá ser publicado por la Sección de Comunicación Social y la Sección de Redes y Bases de datos en la web de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

ARTÍCULO 25. CASOS NO PREVISTOS.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección Departamental de Educación, conforme a normativa vigente y principios de legalidad, transparencia y equidad.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BENI

SERIE "A"
Nº 000001

*Certificado Supletorio de
Diploma de Bachiller*

